



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/APTVV/0463/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento de **Dr. Belisario Domínguez**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2020, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2018 o 2019, según corresponda.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/APTVV/0463/2019 I P.O.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2020, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2020, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2020, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2020.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/APTVV/0463/2019 I P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2020, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán informar a la Dirección de Catastro del Estado, de los resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2019 y, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción de ese ejercicio, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA



**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO**

SECRETARIO



**DIP. LORENZO ARTURO PARGA
AMADO**

**MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA
POR COMUNIDADES DEL MUNICIPIO**

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT.(\$/M2)
0	4	01 al 42	VICENTE GUERRERO	\$ 24.00
0	6	01 al 91	SANTA ROSALÍA DE CUEVAS	\$ 24.00
0	7	01 al 67	SANTA ROSALÍA DE CUEVAS	\$ 24.00
0	8	01 al 37	SAN FERNANDO DE ABAJO	\$ 24.00
0	9	01 al 10	EL ROSARIO	\$ 24.00
0	10	01 al 56	LA HACIENDA DE LOS REMEDIOS	\$ 24.00
0	11	01 al 09	LA LABOR DE SAN ISIDRO	\$ 24.00
0	12	01 al 27	SAN JOSÉ DE BACHAMUCHI	\$ 24.00
0	13	01 al 71	SANTA MARÍA DE CUEVAS	\$ 24.00
0	14	01 al 53	SANTA MARÍA DE CUEVAS	\$ 24.00
0	15	01 al 26	SANTA MARÍA DE CUEVAS	\$ 24.00
0	17	01 al 56	CIÉNEGA DE LOYA	\$ 24.00
0	18	01 al 44	CIÉNEGA DE LOYA	\$ 24.00
0	16	01 al 24	LAS HUERTAS	\$ 24.00
0	19	01 al 46	SAN CAYETANO	\$ 24.00
0	21	01 al 20	RANCHO COLORADO	\$ 24.00
0	23	01 al 45	SANTA BÁRBARA DE TUTUACA	\$ 24.00
0	24	01 al 62	SANTA BÁRBARA DE TUTUACA	\$ 24.00
0	25	01 al 78	SANTA BÁRBARA DE TUTUACA	\$ 24.00
0	27	01 al 15	RANCHO DE RUICES	\$ 24.00
0	29	01 al 17	RANCHO GUADALUPE	\$ 24.00
0	30	01 al 21	SAN FERNANDO DE ARRIBA	\$ 24.00

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS.

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT.(\$/M2)
1	5	01 al 45	BARRIO ZARAGOZA	\$ 60.00
1	2	01 al 77	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 60.00
1	3	01 al 14	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 60.00
1	1	01 al 43	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$ 60.00

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS.

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	Valor Unitario (\$/M2)
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,595.84
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,374.97
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,200.14
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	NO APLICA
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	-	NO APLICA
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,398.04
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 1,989.99
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,726.47
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	\$ 900.00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	-	\$ 300.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 3,764.01
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,399.35
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,826.91
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	\$ 1,300.00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	-	\$ 500.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 5,688.92
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,609.47
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,313.54
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	\$ 1,400.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 7,942.63
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,129.69
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 6,677.52
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$ 1,900.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	\$ 1,000.00
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	NO APLICA
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	NO APLICA
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"C"	NO APLICA
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	NO APLICA
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	NO APLICA
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,508.57
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,087.22
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,744.02
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,407.48
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,753.97
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,161.30
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,285.66
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,447.02
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	NO APLICA

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Valor Unitario (\$/M2)
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,144.22
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 2,746.81
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 2,520.93
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,846.24
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,582.62
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,452.31
2	4	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	NO APLICA
2	4	1	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	NO APLICA
2	4	1	3	BODEGA	ECONÓMICA	"C"	NO APLICA
2	4	2	1	BODEGA	MEDIA	"A"	NO APLICA
2	4	2	2	BODEGA	MEDIA	"B"	NO APLICA
2	4	2	3	BODEGA	MEDIA	-	NO APLICA

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación	Tipología	Clase	Nivel
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)			"A" \$ 4,200.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)			"B" \$ 3,800.00
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)			"C" \$ 3,200.00
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)			"A" \$ 5,200.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)			"B" \$ 4,900.00
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)			"C" \$ 4,600.00
INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS							VALOR UNIT.(\$/M2)
-	-	-	-	ALBERCA			\$ 1,500.00
-	-	-	-	ALJIBE			\$ 2,000.00
-	-	-	-	BARANDAL			\$ 650.00
-	-	-	-	BARDA			\$ 350.00
-	-	-	-	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)			\$ 5,000.00
-	-	-	-	COCINA INTEGRAL			\$ 1,500.00
-	-	-	-	CORTINA METÁLICA			\$ 1,000.00
-	-	-	-	ELEVADOR (PIEZA)			\$ 100,000.00
-	-	-	-	ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC.)			\$ 120.00
-	-	-	-	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)			\$ 160.00
-	-	-	-	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)			\$ 195.00
-	-	-	-	HIDRONEUMÁTICO			\$ 5,000.00
-	-	-	-	JACUZZI (PIEZA)			\$ 10,000.00
-	-	-	-	PORTÓN ELÉCTRICO			\$ 2,000.00
-	-	-	-	RAMPAS			\$ 300.00
-	-	-	-	SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)			\$ 50,000.00
-	-	-	-	SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)			\$ 1,500.00
-	-	-	-	TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)			\$ 4,000.00
-	-	-	-	TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)			\$ 10,000.00
-	-	-	-	PILAS			\$ 700.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO ES A CONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones con algunas mejoras en sus materiales y acabados; en estado de conservación que necesitan de reparaciones y mantenimiento.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo, necesitado de reparaciones medias e importantes.

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.6
1,001.00	1,500.00	0.4
1,501.00	2,000.00	0.3
2,001.00	3,000.00	0.2
3,001.00	5,000.00	0.1
5,001.00	Y MÁS	0.05

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.4
1,001.00	1,500.00	0.3
1,501.00	2,000.00	0.1
2,001.00	3,000.00	0.08
3,001.00	5,000.00	0.06
5,001.00	Y MÁS	0.05

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	1,500.00	0.3
1,501.00	2,000.00	0.2
2,001.00	3,000.00	0.1
3,001.00	5,000.00	0.08
5,001.00	10,000.00	0.06
10,001.00	Y MÁS	0.05

NOTA: EN LAS TRES TABLAS ANTERIORES LOS FACTORES SON A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO.

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	-	\$ 77,091.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	-	\$ 55,869.00
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	-	\$ 29,131.00
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	-	\$ 13,358.00
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	-	\$ 53,963.00
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	-	\$ 40,508.00
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	-	\$ 20,392.00
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	-	\$ 9,350.00
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	-	\$ 20,480.00
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	-	\$ 17,972.00
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	-	\$ 17,972.00
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	-	\$ 51,267.00
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	-	\$ 30,663.00
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	-	\$ 45,964.00
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	-	\$ 10,688.00
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	-	\$ 8,549.00
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	-	\$ 6,839.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	-	\$ 5,471.00
7	2	5	1	Temporal	Comunal	5	-	\$ 5,001.00
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	-	\$ 1,745.00
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	-	\$ 1,427.00
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	-	\$ 1,237.00
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	-	\$ 660.00
8	2	5	1	Pastal	Comunal	5	-	\$ 438.00
8	2	6	1	Pastal	Comunal	6	-	\$ 385.00
8	2	7	1	Pastal	Comunal	7	-	\$ 321.00
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	-	\$ 1,227.00
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	-	\$ 1,221.00
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	-	\$ 952.00
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	-	\$ 719.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO; DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	-	\$ 77,091.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	-	\$ 55,869.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	-	\$ 29,131.00
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	-	\$ 13,358.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	-	\$ 53,963.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	-	\$ 40,508.00
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	-	\$ 20,392.00
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	-	\$ 9,350.00
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	-	\$ 20,480.00
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	-	\$ 17,972.00
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	-	\$ 17,972.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	-	\$ 51,267.00
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	-	\$ 30,663.00
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	-	\$ 45,964.00
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	-	\$ 10,688.00
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	-	\$ 8,549.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	-	\$ 6,839.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	-	\$ 5,471.00
7	0	5	1	Temporal	Privada	5	-	\$ 5,001.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	-	\$ 1,745.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	-	\$ 1,427.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	-	\$ 1,237.00
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	-	\$ 438.00
8	0	6	1	Pastal	Privada	6	-	\$ 321.00
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	-	\$ 1,227.00
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	-	\$ 1,221.00
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	-	\$ 952.00
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	-	\$ 719.00
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	-	NO APLICA

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO; DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	-	\$ 77,091.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	-	\$ 55,869.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	-	\$ 29,131.00
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	-	\$ 13,358.00
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	-	\$ 53,963.00
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	-	\$ 40,508.00
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	-	\$ 20,392.00
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	-	\$ 9,350.00
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	-	\$ 20,480.00
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	-	\$ 17,972.00
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	-	\$ 17,972.00
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	-	\$ 51,267.00
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	-	\$ 30,663.00
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	-	\$ 45,964.00
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	-	\$ 10,688.00
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	-	\$ 8,549.00
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	-	\$ 6,839.00
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	-	\$ 5,471.00
7	1	5	5	Temporal	Ejidal	5	-	\$ 5,001.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	-	\$ 1,745.00
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	-	\$ 1,427.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	-	\$ 1,237.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	-	\$ 660.00
8	1	5	1	Pastal	Ejidal	5	-	\$ 438.00
8	1	6	1	Pastal	Ejidal	6	-	\$ 385.00
8	1	7	1	Pastal	Ejidal	7	-	\$ 321.00
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	-	\$ 1,227.00
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	-	\$ 1,221.00
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	-	\$ 952.00
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	-	\$ 719.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO; DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

Vida útil: 65

ESTADO DE CONSERVACIÓN

EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568

45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415

**TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS
EJERCICIO FISCAL 2020**

Factor de Depreciación Método: ROSS				
EDAD	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582

49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de Ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.